



Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Macorís

Resolución Núm. 04 - 2023.-

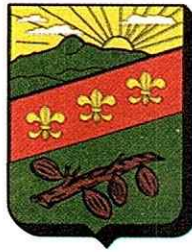
Considerando: Que el **Art. No. 199** de la Constitución de la República establece que los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo.

Considerando: Que los Municipios son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, son patrimonio propio, autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijada de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y, al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la constitución.

Considerando: Que el Art. 2 de la **Ley 176-07**, define al Ayuntamiento como una entidad política administrativa básica del Estado que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal, es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio, y con capacidad de realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenibles de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el Art. 19 de la **Ley 176-07** establece como competencia propia del Ayuntamiento, la formulación de los instrumentos de ordenamiento del territorio, planeamiento urbano, gestión del suelo, ejecución y disciplina urbanística.

Considerando: Que la **Ley 368-22** sobre Ordenamiento Territorial, Uso de Suelo y Asentamientos Humanos, establece el marco regulatorio para el ordenamiento territorial, el uso del suelo, la formulación y ejecución de los planes de ordenamiento territorial en los distintos niveles político-administrativo, incluido el municipal, atendiendo a lineamiento de interés ambiental, cultural, económico, social de gestión de riesgos y desarrollo sostenible.



Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Macorís

Considerando: Que la Ley 176-07 en su Art. 126, manda a los Ayuntamientos a instalar Oficina de Planeamiento Urbano con el objetivo de asistir técnicamente al Ayuntamiento y a las comunidades en el diseño, elaboración y ejecución de los planes de desarrollo del Municipio, y regular y gestionar el planeamiento urbanístico, uso de suelo y edificaciones en las áreas urbanas y rurales del territorio Municipal, desde criterios de inclusión y equidad social y de género, participación y eficiencia.

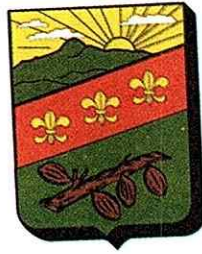
Considerando: Que el art. 23 de la Ley 368-22 sobre Ordenamiento Territorial, Uso de Suelo y Asentamiento Humano establece que los gobiernos locales, a través de las oficinas de Planeamiento Urbano, son los encargados de impulsar el proceso de formulación, ejecución y evaluación del **PMOT**, en coordinación con los órganos competentes del Estado, con la participación de las representaciones sociales del respectivo territorio o Municipal.

Considerando: Que la Ley No. 496-06 que crea la Secretaria de Estado Económico, Planificación y Desarrollo (**SEEPYD**), hoy Ministerio, como Organo Rector de la ordenación, el ordenamiento y la formulación políticas públicas de desarrollo sostenibles en el territorio, como expresión espacial de la política económica, social, ambiental y cultural de la sociedad.

Considerando: Que la Ley 496-06 señala en su Art.4 que **MEPYD** es el Organo Rector del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y del Ordenamiento y la Ordenación del territorio y mediante el Art. 10 de la Ley 10-21 se establece que desde el Vice ministerio de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Regional se promoverán planes de desarrollo y de ordenamiento territorial en las diferentes escalas regionales, provinciales y municipales, y se apoyara la puesta en marcha de los instrumentos del ordenamiento territorial y uso de suelo establecido en la legislación vigente.

Considerando: Que la Ley 368-22, Art. 24 establece el Planeamiento Urbano y el Ordenamiento Territorial como instrumentos para el desarrollo de la ciudad, uso de suelo y el Asentamiento Humano, los cuales serán formulados por las Oficinas de Planeamiento Urbano Municipales en coordinación con el **MEPyD**.

Considerando: La existencia en este Ayuntamiento de la Oficina Municipal de Planeamiento Urbano (**OMPU**).



Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Macorís

Considerando: El compromiso del Ayuntamiento de San Francisco de Macorís por el ordenamiento del territorio de nuestro Municipio, la protección de los recursos naturales y la promoción del desarrollo económico, social e institucional para efecto mejorar las condiciones de vida de nuestro Municipios.

VISTA: La Constitución de la Rep. Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Ley No. 368-22, sobre Ordenamiento Territorial, Uso de suelo y Asentamientos Humanos.

VISTA: La Ley No. 496-05, que crea la Secretaria de Economía, Planificación y Desarrollo.

VISTA: La Ley No. 10-21, que crea y agrega Vice ministerios y modifica las leyes que rigen los Ministerios en el Gobierno Central.

VISTA: La Resolución Municipal que aprueba la creación de la Oficina Municipal de Planeamiento Urbano (OMPU)

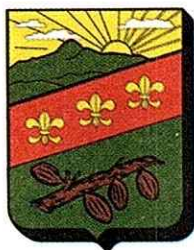
EL CONCEJO DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS

En uso de sus Facultades Legales, al tenor de la
Ley 176 - 07 del Distrito Nacional y los Municipios

Resuelve:

Artículo Uno: Autorizar a al Alcaldía para que a través de la Oficina de Planeamiento Urbano de nuestro Ayuntamiento inicie los trabajos relativos al proceso de formulación del Plan Municipal de Desarrollo de Ordenamiento Territorial (PMOT) para el uso y ocupación del territorio Municipal.

Artículo Dos: Instruir a la Alcaldía para que realice las gestiones ante el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo que permitan contar con el acompañamiento técnico para este importante proceso para nuestro Municipio.



Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Macorís

Artículo Tres: Ordenar que el proceso de formulación del Plan Municipal de Desarrollo se realice mediante un amplio proceso de participación y consulta con los diferentes actores, sociales, económicos e institucional y en los que también estarán presentes representantes de este Concejo de Regidores.

Dada en el Salón de Sesiones Pedro Francisco Bono del Concejo Municipal de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, a los 29 días del mes de marzo del año 2023, año 179 de la Independencia, 159 de la Restauración y 244 de la Fundación de la ciudad de San Francisco de Macorís.


Sr. Juan Antonio Burgos Ramos
Secretario del Concejo de Regidores


Sr. Anthony Abimaél Acevedo Flores
Presidente del Concejo Regidores